



SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 9934-2025-CG/PREVI-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COAYLLO
COAYLLO, CAÑETE, LIMA

**“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA
Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO
DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”**

LIMA, 29 DE AGOSTO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 9934-2025-CG/PREVI-AOP

“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR....	8
V. CONCLUSIÓN.....	8
VI. RECOMENDACIÓN.....	9
APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	10

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 9934-2025-CG/PREVI-AOP**

“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Coayllo, en adelante “entidad”, corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Operativo de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C370-2025-2212 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de un hecho con indicio de irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

LA ENTIDAD, DURANTE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2025, EFECTUÓ CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT MEDIANTE ORDENES DE COMPRA Y SERVICIO POR UN MONTO ACUMULADO DE S/ 828 378,18 SIN REGISTRARLAS EN EL SEACE, SITUACIÓN QUE LIMITÓ EL ACCESO A LA CONSULTA CIUDADANA, EL CONTROL SOCIAL Y LA SUPERVISIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

De la revisión a la información proporcionada por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes- OECE, de los datos del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP)¹, se identificó que la entidad, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 al 31 de marzo de 2025, emitió 25 órdenes de compra y 171 órdenes de servicio referidas a contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT por un monto acumulado de S/ 828 378,18; sin haberlas registrado en el SEACE.

En ese sentido, la omisión del registro de las contrataciones en el SEACE, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, limitó el acceso a la consulta ciudadana, el control social y la supervisión de las contrataciones públicas.



Firmado digitalmente por
CAHUA MATEO Maria Isabel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 00:12:58 -05:00



Firmado digitalmente por
AYAUJA MEDRANO Oscar
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 00:59:14 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ MONTERO Solange Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 01:18:15 -05:00

¹ Según información proporcionada por la Subgerencia de Observatorio Anticorrupción de la Contraloría General de la República, mediante Memorando n.° 000618-2025-CG/OBANT de 19 de agosto de 2025.

Lo señalado se sustenta a continuación:

a) Condición:

El OECE mediante comunicado n.° 007-2025-OECE “Listado de entidades que han incumplido con el registro de información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicio en el SEACE”, para el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2024 y el 31 de marzo de 2025”, publicado el 20 de mayo de 2025², informó sobre la Acción de Supervisión efectuada para verificar el cumplimiento de la obligación de registrar en el SEACE, las órdenes de compra y órdenes de servicio que generaron diversas entidades, del listado en el que se encuentra la entidad, estableciendo un plazo máximo para subsanar la omisión incurrida, de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de emitido el citado comunicado; y, también se precisó que, caso contrario, se hará de conocimiento del titular de la entidad a fin que se adopten las medidas correctivas pertinentes, así como del Órgano del Sistema Nacional de Control correspondiente para las acciones respectivas.

Sobre el particular con Oficio n.° D000048-2025-OECE-PRE de 19 de junio de 2025, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, adjuntó el informe n° D000119-2025-OECE-DGDIC-GTA³ de 18 de junio de 2025, con el reporte de las entidades que no tienen ningún registro de órdenes de compra u órdenes de servicio en el SEACE, durante el periodo de 01 de noviembre 2024 al 31 de marzo de 2025. Además, con Memorando n.° 000618-2025-CG/OBANT de 19 de agosto de 2025⁴, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción de la CGR, remitió información sobre las órdenes de compra u órdenes de servicio registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP)⁵ de las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), respecto a las entidades del gobierno nacional, regional y local.

Por lo descrito, se identificó que entidad generó un total de 25 órdenes de compra y 171 órdenes de servicio, durante el período del 1 de noviembre de 2024 al 31 de marzo 2025 por contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) que ascienden a un monto acumulado de S/ 828 378,18. Sin embargo, en dicho período el órgano encargado de las contrataciones o el que haga sus veces en la entidad no registró ninguna orden de compra y servicio, tal como se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por CAHUA MATEO Maria Isabel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-08-2025 00:12:58 -05:00

Cuadro n.° 1

**Resumen de órdenes de compra y servicios sin registrar en el SEACE
Período del 1 de noviembre 2024 al 31 de marzo de 2025**

Estado	Cantidad de órdenes de compra	Cantidad de órdenes de servicio
Emitidas por la entidad (SIAF-RP)	25	171
Registradas en SEACE	0	0
Total de registros pendientes en SEACE	25	171

Fuente: Memorando n.° 000618-2025-CG/OBANT de 19 de agosto de 2025, emitido por la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción y el Oficio n.° D000048-2025-OECE-PRE de 19 de junio de 2025, emitido por el OECE.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por AYAUJA MEDRANO Oscar Gabriel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-08-2025 00:59:14 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ MONTERO Solange Del Rocio FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-08-2025 01:18:15 -05:00

² <https://www.gob.pe/institucion/oece/noticias/1171688-comunicado-n-007-2025-oece>

Link de la data de entidades que no tienen órdenes de compra u órdenes de servicio registradas en el SEACE, durante el 1 de noviembre de 2024 al 31 de marzo 2025.

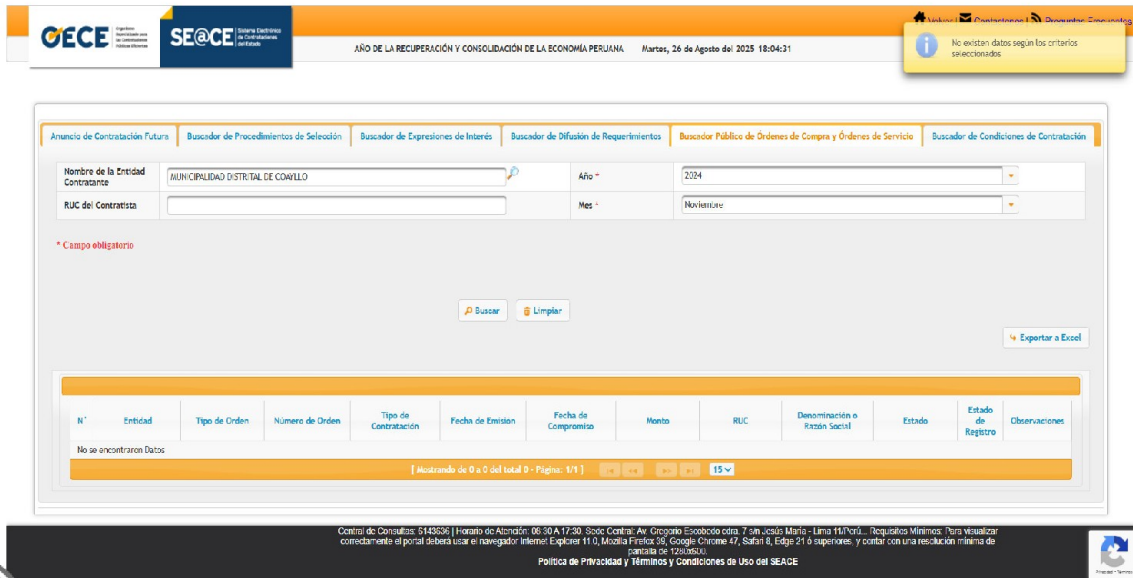
³ En respuesta al oficio N° 008479-2025-CG/PREVI de 11 de junio de 2025 emitido por la Subgerencia de Prevención e Integridad, donde se solicitó la Relación de entidades, que no tienen ningún registro de orden de compra u orden de servicio en el SEACE.

⁴ En atención al Memorando n.° 003742-2025-CG/PREVI de 11 de agosto de 2025, donde la Subgerencia de Prevención e Integridad solicitó información a la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción de la Contraloría General de la República - CGR, respecto a las órdenes de compra u órdenes de servicio del período del 1 de noviembre de 2024 al 31 de marzo de 2025 de las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de las entidades del gobierno nacional, regional y local.

⁵ Conforme a lo establecido en el numeral 10.2 de la Ley n.° 28112, Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobada el 27 de noviembre de 2003, el SIAF-RP es el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público.

Adicionalmente, después de comprobar, la falta de publicación de las ordenes señalado precedentemente, se realizaron búsquedas mediante la dirección electrónica de acceso público denominada “Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio”⁶, correspondientes a los meses de noviembre a diciembre de 2024, y de enero a marzo de 2025, sin advertirse registro alguno de las ordenes de compra y servicio, tal como se muestra con las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1
Reporte de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio - Noviembre 2024

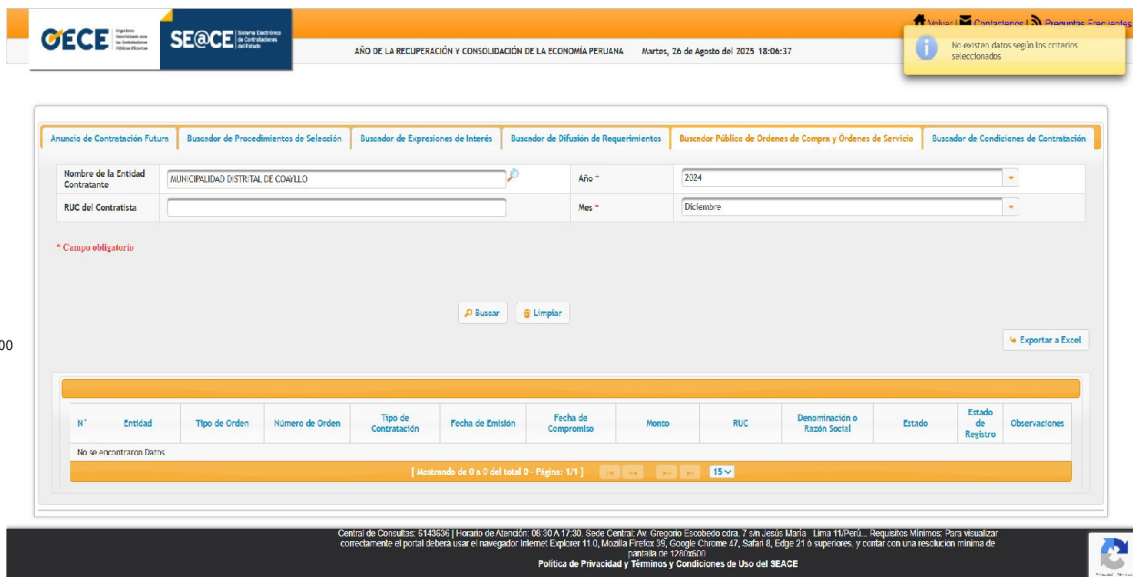


Fuente: Buscador público de ordenes de compra y ordenes de servicio del SEACE, verificado el 26 de agosto de 2025.
Dirección electrónica: <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocosbus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>



Firmado digitalmente por
CAHUA MATEO Maria Isabel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 00:12:58 -05:00

Imagen n.º 2
Reporte de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio - Diciembre 2024



Fuente: Buscador público de ordenes de compra y ordenes de servicio del SEACE, verificado el 26 de agosto de 2025.
Dirección electrónica: <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocosbus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>



Firmado digitalmente por
AYAUJA MEDRANO Oscar
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 00:59:14 -05:00



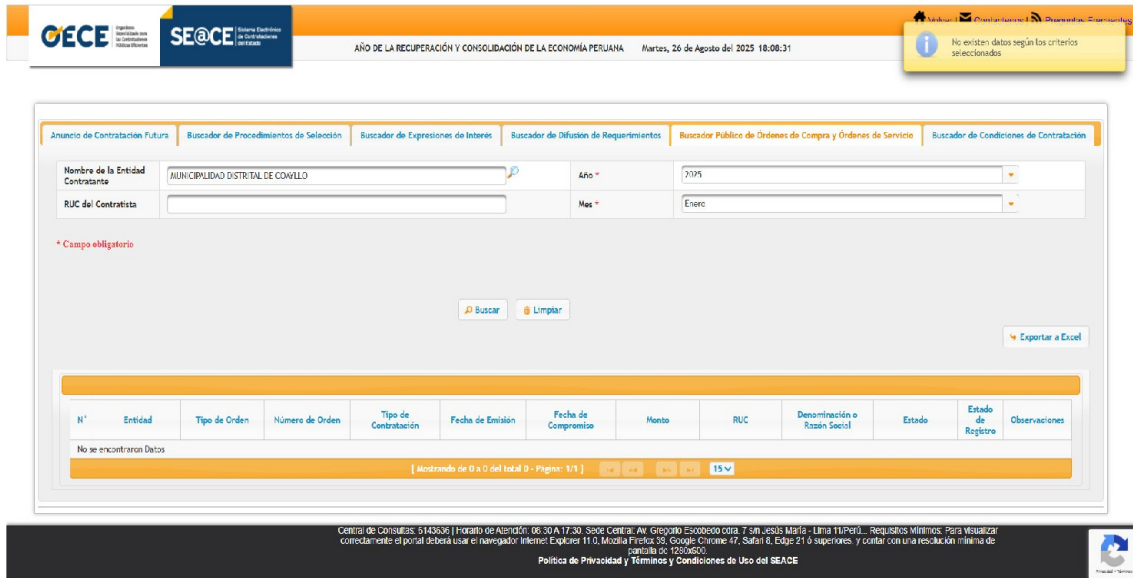
Firmado digitalmente por
PEREZ MONTERO Solange Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 01:18:15 -05:00

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/oece/noticias/1171688-comunicado-n-007-2025-oece>

Link de la data de entidades que no tienen ordenes de compra u ordenes de servicio registradas en el SEACE, durante el 1 de noviembre de 2024 al 31 de marzo 2025.

Imagen n.º 3

Reporte de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio - Enero 2025



Central de Consultas: 9143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30. Sede Central: Av. Gregorio Escobedo 604. San Jesús María - Lima 11 Perú... Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 11.0, Mozilla Firefox 39, Google Chrome 47, Safari 8, Edge 21 o superiores, y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x800.

Política de Privacidad y Términos y Condiciones de Uso del SEACE

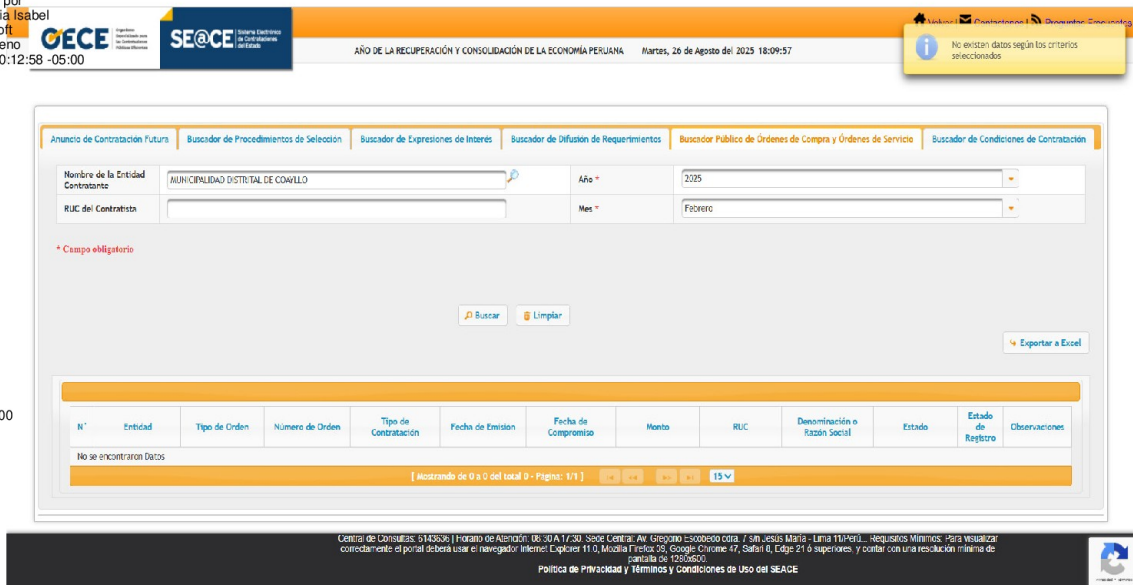
Fuente: Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio del SEACE, verificado el 26 de agosto de 2025.

Dirección electrónica: <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uiwd-publ/ogrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>

Imagen n.º 4

Reporte de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio - Febrero 2025

Firmado digitalmente por
CAHUA MATEO Maria Isabel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 00:12:58 -05:00



Central de Consultas: 9143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30. Sede Central: Av. Gregorio Escobedo 604. San Jesús María - Lima 11 Perú... Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 11.0, Mozilla Firefox 39, Google Chrome 47, Safari 8, Edge 21 o superiores, y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x800.

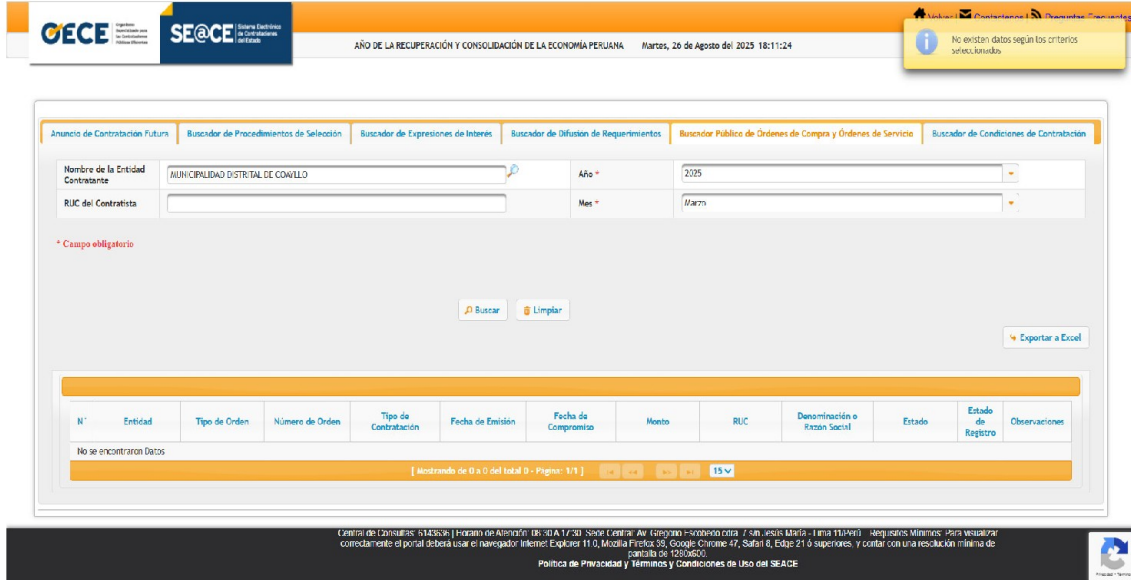
Política de Privacidad y Términos y Condiciones de Uso del SEACE

Fuente: Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio del SEACE, verificado el 26 de agosto de 2025.

Dirección electrónica: <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uiwd-publ/ogrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>

Imagen n.º 5

Reporte de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio - Marzo 2025



Fuente: Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio del SEACE, verificado el 26 de agosto de 2025.
 Dirección electrónica: <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uiwd-publlogrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>



Firmado digitalmente por
 CAHUA MATEO Maria Isabel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-08-2025 00:12:58 -05:00

Al respecto, es necesario precisar que la entidad, a través de sus operadores del SEACE, está obligada a registrar en el SEACE la información de todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes inclusive aquellas que fueron anuladas debiendo respetar el número correlativo establecido por cada entidad, a fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones; y es el OSCE, actualmente el OECE, quien tiene que realizar las acciones de supervisión⁷ para verificar el cumplimiento del registro, para ello emite comunicaciones periódicas concernientes al Listado de Entidades que no efectúan el registro obligatorio de la información sobre sus órdenes de compra u ordenes de servicio.



Firmado digitalmente por
 AYAUJA MEDRANO Oscar
 Gabriel FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-08-2025 00:59:14 -05:00

En ese sentido, la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD que regula las “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, en el numeral **XIV. Registro en el SEACE de órdenes de compra y órdenes de servicio**, aplicable para las situaciones detectadas, establece que:

- Las entidades registran la información de las órdenes de compra y órdenes de servicio en su totalidad, considerando inclusive las que fueron anuladas, respetando el orden correlativo establecido por parte de la entidad.
- Asimismo, a fin de dar transparencia oportuna a la información concerniente a las contrataciones, dicho registro debe realizarse a partir del día siguiente de emitida la orden de compra u orden de servicio respectiva, teniendo como plazo máximo, cinco (5) días hábiles del siguiente mes.



Firmado digitalmente por
 PEREZ MONTERO Solange Del
 Rocio FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-08-2025 01:18:15 -05:00

⁷ El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), actualmente Organismo Especializado para las Contrataciones Publicas Eficientes (OECE), en ejercicio de las funciones previstas en los literales a) y b) del artículo 52º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

- Finalmente se hace hincapié que, el mencionado registro no exime del cumplimiento de la obligatoriedad de las Entidades de registrar la información prevista de contratos, supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley y regímenes especiales de contratación indicados en la presente Directiva.

Asimismo, es importante precisar que, la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD⁸, vigente durante el período evaluado, estableció procedimientos dirigidos a la adopción de medidas correctivas, para los casos en los que se omita el registro en el SEACE de la información requerida en los plazos establecidos, situación que debió ser valorada por cada titular, en el marco de su potestad disciplinaria, en atención a las situaciones presentadas en cada entidad. En relación con ello, se encuentra la entidad, que contó con un plazo máximo para subsanar la omisión incurrida, de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de emitido el citado comunicado, plazo que venció el 27 de mayo de 2025.

Por otro lado, es importante precisar que la ausencia de registro en el SEACE de las órdenes de compra y/o servicio, con montos iguales o inferiores a 8 UIT, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, restringen la publicidad, la transparencia⁹ y la trazabilidad del gasto efectuado, limitaron las oportunidades para que la ciudadanía, los órganos de control y la propia gestión institucional accedan a información completa y oportuna, toda vez que dificulta la verificación de la planificación y programación de la contratación, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la confianza en la administración pública.

b) Criterio:



Firmado digitalmente por
CAHUA MATEO Maria Isabel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 00:12:58 -05:00

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 al 21 de abril 2025.**

TÍTULO III SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE

(...)

Artículo 25. Obligatoriedad

25.1. *Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.*

El numeral 15.2 de la sección XV. Omisión del registro de información en el SEACE de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD establece que: "Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral precedente, si la Entidad no ha cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pone el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan" y el numeral 15.3 establece que: "Sin perjuicio de la sanción impuesta, el Titular de la Entidad es responsable de disponer la culminación del registro de la información, debiendo comunicar al OSCE la culminación de dicha acción".

⁹ Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, **Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones:** (...) c) *Transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.* d) *Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, Artículo 5°. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE. 5.1. Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:* a) *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.*



Firmado digitalmente por
AYAUJA MEDRANO Oscar
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 00:59:14 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ MONTERO Solange Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 01:18:15 -05:00

- 25.2. *Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.*
- 25.3. *Las demás contrataciones a las que se refiere el numeral anterior se sujetan a los lineamientos y/o precisiones funcionales y técnicas para el uso del SEACE o a los documentos que el OSCE emita al respecto.*

- **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, aprobada con Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución n.º 101-2020-OSCE/PRE, Resolución n.º 003-2022-OSCE/PRE, Resolución n.º 023-2023-OSCE/PRE, Resolución n.º 099-2023-OSCE/PRE y Resolución n.º 094-2024-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 16 de febrero de 2020, 1 de agosto de 2020, 10 de enero de 2022, 28 de enero de 2023, 4 de mayo de 2023 y 19 de junio de 2024 respectivamente.**

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. *Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.*
(...)

XIII. DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES SUJETAS A SUPUESTOS EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY.

Las Entidades deben registrar en el SEACE la información de las contrataciones previstas en los literales f) y j) del artículo 4 y de los literales b), c), d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haberse realizado la contratación o suscrito el convenio, según corresponda. El registro de las contrataciones previstas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral XIV de la Directiva.
(...)



Firmado digitalmente por
CAHUA MATEO Maria Isabel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 00:12:58 -05:00

XIV. REGISTRO EN EL SEACE DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO.

La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad.

A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente.



Firmado digitalmente por
AYAUJA MEDRANO Oscar
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 00:59:14 -05:00

A. El registro de la información debe consignar lo siguiente:

- *Datos de la Entidad.*
- *Datos de la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión de recursos.*
- *Datos de la orden de compra u orden de servicio.*
- *Datos de la contratación.*
- *Información que sustenta la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfecciona el contrato, incluyendo el cuadro comparativo, en caso que la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) derive de una contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.*
- *Datos del contratista.*



Firmado digitalmente por
PEREZ MONTERO Solange Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 01:18:15 -05:00

- B. La información que se registre de las Órdenes de compra u Órdenes de servicio debe contener el monto total de la contratación efectuada, independientemente de si agrupa diferentes Ítems.
- C. El registro a que se refiere el presente numeral no exime del cumplimiento de la obligatoriedad de las Entidades de registrar la información prevista de contratos, supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley y regímenes especiales de contratación indicados en la presente Directiva.
- Directiva N° 007-2025-OECE-CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de abril de 2025. Vigente desde el 22 de abril de 2025.

XVI REGISTRO EN EL SEACE DE ORDENES DE COMPRA U ORDENES DE SERVICIO

La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad. Para el caso de las órdenes de compra y órdenes de servicio derivados de Contratos Menores, conforme el numeral XV de la Directiva, el registro es automático luego que la entidad publique la orden en el Módulo de Ejecución Contractual

A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente, a excepción del literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley, el cual debe efectuarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores a la aprobación de la rendición de cuentas que realizan los órganos del servicio exterior al Ministerio de Relaciones Exteriores.



Firmado digitalmente por
CAHUA MATEO Maria Isabel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 00:12:58 -05:00

c) Efecto:

El hecho con indicio de irregularidad que limitó el acceso a la consulta ciudadana, el control social y la supervisión de las contrataciones públicas.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.



Firmado digitalmente por
AYAJUA MEDRANO Oscar
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 00:59:14 -05:00

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada entidad se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.



Firmado digitalmente por
PEREZ MONTERO Solange Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-08-2025 01:18:15 -05:00


El hecho con indicio de irregularidad, referido a la falta de registro en el SEACE de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, limitó el acceso a la consulta ciudadana, el control social y la supervisión de las contrataciones públicas.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lima, 29 de agosto de 2025.



Firmado digitalmente por CAHUA
MATEO Maria Isabel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-08-2025 00:16:44 -05:00

Documento firmado digitalmente
Maria Isabel Cahua Mateo
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por AYAUJA
MEDRANO Oscar Gabriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-08-2025 01:03:18 -05:00

Documento firmado digitalmente
Oscar Gabriel Ayauja Medrano
Supervisor

A LA SEÑORA SUBGERENTE DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

La Subgerenta de Prevención e Integridad que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 29 de agosto de 2025.



Firmado digitalmente por PEREZ
MONTERO Solange Del Rocio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-08-2025 01:21:19 -05:00

Documento firmado digitalmente
Solange del Rocío Pérez Montero
Subgerente de Prevención e Integridad(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 9934-2025-CG/PREVI-AOP



DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD, DURANTE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2025, EFECTUÓ CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT MEDIANTE ORDENES DE COMPRA Y SERVICIO POR UN MONTO ACUMULADO DE S/ 828 378,18 SIN REGISTRARLAS EN EL SEACE, SITUACIÓN QUE LIMITÓ EL ACCESO A LA CONSULTA CIUDADANA, EL CONTROL SOCIAL Y LA SUPERVISIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

N°	Documento
1	Memorando n.° 000618-2025-CG/OBANT de 19 de agosto de 2025, emitido por la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción de la Contraloría General de la República.
2	Oficio n°. D000048-2025-OECE-PRE de 19 de junio de 2025, emitido por el Organismo Especializado para las Contrataciones Publicas Eficientes – OECE.

Anexo n.º 1

Memorando n.º 000618-2025-CG/OBANT de 19 de agosto de 2025, emitido por la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción de la Contraloría General de la República.



Firmado digitalmente por CASIANO VALDIVIESO Erick Mark FAU 2011378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2025 12:52:23 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Jesús María, 19 de Agosto de 2025
MEMORANDO N° 000618-2025-CG/OBANT

A: **Michell Anhelel Sifuentes Sifuentes**
Subgerencia de Prevención e Integridad(e)

De: **Erick Mark Casiano Valdivieso**
Subgerente del Observatorio Anticorrupción

Asunto: Requerimiento de Información relacionada a Órdenes de compra y Órdenes de Servicio registradas en el SE@CE.

Referencia: HOJA INFORMATIVA N° 000031-2025-CG/OBANT-STV (19AGO2025)
MEMORANDO N° 003742-2025-CG/PREVI (11AGO2025)

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, a través del cual se envía un requerimiento de Información.


En tal sentido, se ha atendido el pedido solicitado como da cuenta la Hoja Informativa de la referencia, con el detalle de la atención del requerimiento solicitado, indicándose que esta información es a título informativo para los fines de servicios de control que correspondan.

Se remite la información solicitada para el cumplimiento de las funciones del área usuaria solicitante.


Para el tratamiento posterior de la información remitida se deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Atentamente,


Documento firmado digitalmente
Erick Mark Casiano Valdivieso
Subgerente del Observatorio Anticorrupción
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
VARGAS VALDERRAMA Alex
Michel FAU 2011378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 11:26:24 -05:00




(ECV/stv)
Nro. Emisión: 02090 (C602 - 2025) Elab:(U20738 - C602)







Firmado digitalmente por
TUCCO VARA Sandra Justina
FAU 2011378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 11:27:04 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: NPOQBVG



Anexo n.º 2

Oficio n.º. D000048-2025-OECE-PRE de 19 de junio de 2025, emitido por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE.

	PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas	Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE		Firmado digitalmente por RAZURI ALPISTE Mirtha Agustina FAU 20419026809 soft Presidente Ejecutiva Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19.06.2025 22:52:35 -05:00		
<i>"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"</i> <i>"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"</i>						
<p>Jesús María, 19 de Junio del 2025 OFICIO N° D000048-2025-OECE-PRE</p>						
<p>----- <i>Atención a requerimiento de información</i> -----</p>						
<p>Ref.: Oficio N° 008479-2025-CG/PREVI</p>						
<p>Señor Solange Del Rocío Pérez Montero Subgerencia de Prevención e Integridad(e) Contraloría General de la República Jesús María, Lima.-</p>						Firmado digitalmente por CONDORI AMBROSIO Hugo Michel FAU 20131378672 soft Motivo: Documento Recibido Fecha: 20-06-2025 16:13:17 -05:00 Remitente: 4772 ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES - OECE Destinatario: C270 - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD Anexos: 5 Folios: 1
<p>De mi consideración:</p>						
<p><i>Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual solicitó la relación de entidades que no tienen ningún registro de Orden de Compra y/u Orden de Servicio en el SEACE; así como la data de dicha información en formato Excel.</i></p>						
<p><i>Al respecto, se adjunta al presente el Memorando N° D000210-2025-OECE-DGDIC y el Informe N° D000119-2025-OECE-DGDIC-GTA (incluye archivo Excel), emitidos por la Dirección de Gestión de Datos, Información y Conocimiento de Contratación Pública, mediante los cuales se alcanza la información solicitada.</i></p>						
<p><i>Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.</i></p>						
<p>Atentamente,</p>						
<p>Firmado por MIRTHA AGUSTINA RAZURI ALPISTE Presidenta Ejecutiva PRESIDENCIA EJECUTIVA</p>						
	Pág. 1 de 1					
Firmado digitalmente por MORGUEJO PASTOR Jackson N/a FAU 20419026809 soft Motivo: Day V E Fecha: 19.06.2025 15:21:36 -05:00	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgdvirtual.oece.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: OGZZSBR					
						

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmapecu.gob.pe/web/validador.xhtml>



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 012859-2025-CG/PREVI

EMISOR : SOLANGE DEL ROCIO PEREZ MONTERO - SUBGERENTE -
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JACQUELINE KELLY CHAVEZ BUSTAMANTE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO

Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada al Registro de órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 9934-2025-CG/PREVI-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20158939585**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00010263-2025-CG/PREVI
2. OFICIO N° 012859-2025-CG.PREVI.pdf
3. INFORME N° 09934-2025-CG.PREVI-AOP.pdf

NOTIFICADOR : LIZBETH LILIANA TUCTO QUIROZ - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00010263-2025-CG/PREVI

DOCUMENTO : OFICIO N° 012859-2025-CG/PREVI

EMISOR : SOLANGE DEL ROCIO PEREZ MONTERO - SUBGERENTE -
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JACQUELINE KELLY CHAVEZ BUSTAMANTE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20158939585

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 15

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada al Registro de órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 9934-2025-CG/PREVI-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 012859-2025-CG.PREVI.pdf
2. INFORME N° 09934-2025-CG.PREVI-AOP.pdf





39C37020250012859



Firmado digitalmente por PEREZ
MONTERO Solange Del Rocio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2025 23:43:36 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Jesús María, 29 de Agosto de 2025
OFICIO N° 012859-2025-CG/PREVI

Señor(a):
Jacqueline Kelly Chavez Bustamante
Alcalde
Municipalidad Distrital de Coayllo
Av. Benavides S/N Mz. R Lt. 13 - Plaza De Armas
Lima/Cañete/Coayllo

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 9934-2025-CG/PREVI-AOP a la Municipalidad Distrital de Coayllo.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/MCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Registro de órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)**", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 9934-2025-CG/PREVI-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, según lo establecido en el documento de la referencia c), solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional que corresponda, el cual se adjunta en [formato digital](#), en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación. Por lo tanto, detallamos que no corresponde remitir el citado Plan de Acción a la Subgerencia de Prevención e Integridad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Solange Del Rocio Perez Montero
Subgerencia de Prevención e Integridad
Contraloría General de la República

(SPM/tbc)
Nro. Emisión: 29758 (C370 - 2025) Elab:(U21632 - C370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HNAHHWK**

